Tribunal de
Ética Médica de
Bogotá

AVISO No. 2026 – 045

FIJA

PROCESO No. 12984

Hoy, 06 de noviembre de 2026, se NOTIFICA POR AVISO a la Sra. **JULIA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de la providencia que decide remitir al competente, de fecha 21 de octubre de 2026. Lo anterior, por cuanto se desconoce la ubicación del denunciante.

Ésta se publica en la cartelera y en la página electrónica del Tribunal, por el término de cinco (5) días, junto con la providencia en mención.

La notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación del presente aviso.

Original firmado.
BEATRIZ ELENA BOTERO BERNAL
Abogada Secretaria.

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE BOGOTÁ, SALA PLENA, SESIÓN NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (1553) DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

RADICADO	**12984**
DENUNCIANTE	**SRA. JULIA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
DENUNCIADO(A)	**ERIKA JHOANA SÁNCHEZ ROCHA (ODONTÓLOGA)**
ASUNTO	**REMITIR AL COMPETENTE**
PROVIDENCIA No.	**2026-1051**

Habiéndose dado lectura en Sesión de Sala Plena mil quinientos cuarenta y dos (1542) del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a la queja remitida por la Secretaría Distrital de Salud, y suscrita por la señora Julia Patricia Hernández Moreno (Rad. 12984), relacionada con posibles faltas en la atención que le fue dispensada en instalaciones de la IPS Virrey Solís por la profesional Erika Jhoana Sánchez Rocha, se evidencia que la señora SÁNCHEZ ROCHA es profesional de odontología; por lo cual este Tribunal carece de competencia para conocer de estos hechos, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 23 de 1981, el cual otorga competencia a esta entidad para adelantar investigaciones a los profesionales de la medicina por presuntas faltas al Código de Ética Médica en el ejercicio de la profesión

En consecuencia, se ordena remitirla al competente, como es el Tribunal Nacional de Ética Odontológica, para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO: NO ASUMIR CONOCIMIENTO DE LA QUEJA por falta de competencia.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente queja al Tribunal Nacional de Ética Odontológica, para lo de su competencia.

TERCERO: Contra la presente no proceden recursos.

CUARTO: ARCHIVAR la presente queja una vez en firme esta decisión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado
OSWALDO ALFONSO BORRÁEZ GAONA
Presidente

Continúan firmas

Tribunal de Ética Médica de Bogotá

Original Firmado
HUGO ENRIQUE ESCOBAR ARAÚJO
Magistrado

Original Firmado
MANUEL ENRIQUE CADENA GUTIÉRREZ
Magistrado

Original Firmado
LUIS ALFONSO LÓPEZ JIMÉNEZ
Magistrado

Original Firmado
GONZALO DAVID PRADA MARTÍNEZ
Magistrado

Original Firmado
LUIS HERNANDO VAN STRAHLEN FAJARDO
Asesor Jurídico

Original Firmado
ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Abogada Secretaria Ad-Hoc

Rad.: 12984